

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

Tramitación: ORDINARIA  
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO  
Criterio: PLURALIDAD DE CRITERIOS EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO

Núm. Exp.	552/2023-3	Valor estimado: 55.321,48.-€
Código CPV-2008	30231310 48000000 51500000 72267000 80500000	Monitores de pantalla plana. Paquetes de software y sistemas de información. Servicios de instalación de maquinaria y equipos. Servicios de mantenimiento y reparación de software. Servicios de formación.
<p>Objeto: <b>DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60.</b></p> <p><b>EXP. CONTRATACION Nº 552/2023-3 BIS.</b></p>		

#####

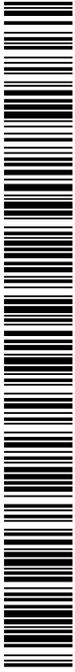
**DILIGENCIA:** La practico yo, el Secretario General, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09.07.24.

En Villanueva del Río Segura, en el día de la fecha abajo indicada, suscribo el presente DOCUMENTO, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

#####

**NUEVA DILIGENCIA SOBRE LA NUEVA LICITACIÓN DEL LOTE 2:** La practico yo, el Secretario General, para hacer constar que, habiéndose adjudicado los Lotes Nº 1 (Plataforma digital) y Nº 3 (Formación en Digitalización), y declarada desierta la licitación del Lote 2 (Suministro de pantallas), y habiéndose iniciado una nueva licitación conforme al presente PCAP, pero ahora únicamente referidas al Lote 2, es por lo que TODAS ALUSIONES Y EXPLICACIONES DE ESTE PLIEGO RESPECTO DE LOS LOTES 1 Y 3, LOGICAMENTE, NO HAN DE SER TENIDAS EN CUENTA, puesto que éstos ya no son objeto de contratación.

En Villanueva del Río Segura, en el día de la fecha abajo indicada, suscribo el presente DOCUMENTO, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



201471c790c0c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosigura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por: JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	Cargo: SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	Fecha/hora: 12/09/2024 16:48
--	---	---------------------------------

## ÍNDICE :

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Antecedentes y objeto del contrato.
2. Régimen jurídico.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Duración del contrato y plazo de ejecución.
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Criterios de adjudicación.
8. Capacidad para contratar.
9. Uniones temporales de empresarios.
10. Solvencia.
11. Perfil de contratante.
12. Garantía provisional.
13. Garantía definitiva.
14. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

### CAPÍTULO II. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.

15. Presentación de proposiciones.
16. Forma y contenido de las proposiciones.
17. Apertura de las ofertas y propuesta de adjudicación.
18. Documentación a presentar por el propuesto como adjudicatario.
19. Adjudicación.
20. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento.
21. Formalización del contrato.

### CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. Responsable del contrato.
23. Obligaciones del contratista: Generales y cumplimiento de los plazos de ejecución
24. Obligaciones específicas derivadas del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.
25. Entrega y recepción.
26. Pago del precio del contrato.
27. Revisión de precios.
28. Realización de los suministros.
29. Protección de datos de carácter personal.
30. Personal del contratista.
31. Obligaciones laborales y sociales.
32. Responsabilidad del contratista frente a terceros.
33. Gastos e impuestos exigibles al contratista.
34. Penalidades.
35. Subcontratación.
36. Modificación del contrato.
37. Suspensión del contrato.



201471c790d0c1656d07e801709102cb

38. Cesión del contrato.
39. Cumplimiento del contrato.
40. Resolución del contrato.
41. Plazo de garantía o cancelación de la garantía definitiva.
43. Prerrogativas de la administración.
44. Recursos.

**ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE Y DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.**

**ANEXO IV.1: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES.**

**ANEXO IV.2: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.**

**ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.**

**ANEXO VI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

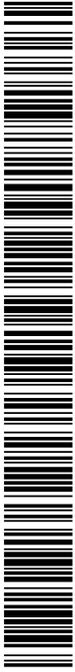
**1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura ha recibido una subvención de acuerdo a lo dispuesto en la orden de concesión del expediente MSR-010000-2023-60. La misma se enmarca en la convocatoria "Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales", de la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (BOE 27/02/2023), por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto «Compra Valle de Ricote, compra Villanueva del Río Segura» permitirá realizar renovaciones de calado en el centro urbano comercial de Villanueva del Río Segura mediante la implementación de medidas de transformación digital, adecuación de los puntos de venta, promoción de la economía circular, mejora de la trazabilidad de los productos del Valle de Ricote y formación y sensibilización de las comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución en entidades locales de hasta 5.000 habitantes, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, para reforzar la actividad y distribución comercial mediante tecnologías actuales, fomentar la cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos. Estas actuaciones permitirán mantener una oferta comercial de calidad, capaz de no solo asegurar el abastecimiento de la población sino también atraer al consumidor en su área de influencia; esencial para fijar la población y luchar contra el despoblamiento.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 212, consistente en la finalización de 100 proyectos destinados a la modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura ha sido adjudicatario de una ayuda por importe de 499.948,84 € para desarrollar su proyecto "Compra Valle de Ricote, compra Villanueva del Río Segura". El proyecto se compone de 13 medidas dentro de 6 categorías de gasto diferentes.

Dentro de estas medidas están las siguientes, objeto de contratación en el presente procedimiento:

TD1 Instalación de pantallas LED exteriores para informar a tiempo real (3 pantallas).

TD2 Instalación de pantallas LED interiores en comercios locales (14 pantallas):

- 13 destinadas a los comercios existentes.
- 1 destinada al nuevo edificio.

TD4 Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local.

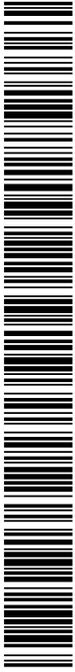
F1 Formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta.

### 1.2.- Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los suministros descritos en el **apartado 1 del ANEXO I** del presente pliego y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

El presente contrato tiene como objeto la creación de una Plataforma de comercio municipal con los módulos y servicios necesarios, parametrizada a las necesidades del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y que permita ser utilizada por los comercios locales para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE, así como su puesta en marcha y su servicio de formación y mentorización a los comerciantes para su correcto uso y asistencia técnica durante el plazo de vigencia del contrato.

El contrato conlleva también la instalación de soportes físicos audiovisuales en la vía pública, consistentes en 3 pantallas LED gigantes dispuestas en 3 puntos estratégicos



201471c790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

del municipio y soportes físicos audiovisuales en el interior de los comercios locales, consistentes en 14 pantallas LED pequeñas y Tablets para el manejo de la plataforma digital, que servirán para informar, en tiempo real y de forma coordinada, sobre la actividad comercial del municipio y la formación asociada a nuevas tecnologías digitales que recibirán los comerciantes y que versará sobre:

- Marketing digital
- Mejora de la competitividad del sector comercial
- Venta on-line
- Transformación de lo analógico a lo digital

La consolidación de tres lotes en un único pliego de digitalización para comercios de Villanueva del Río Segura mejora la eficiencia de gestión, promueve sinergias entre componentes, atrae a licitadores especializados y garantiza la implementación más fluida y coherente de las actuaciones.

A los efectos de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, se establecen los siguientes lotes:

**Lote 1: Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local (TD4)**

Correspondiente a la actuación de instalación puesta en marcha de una Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local, dentro de la categoría de Transformación Digital.

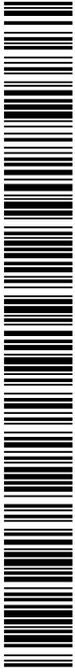
**Lote 2: Suministro de pantallas LED exteriores e interiores para informar sobre de la actividad comercial (TD1 y TD2)**

Correspondiente a la actuación de Instalación de pantallas LED exteriores para informar a tiempo real e Instalación de pantallas LED interiores en comercios locales, dentro de la categoría de Transformación Digital.

**Lote 3: Formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta. (F1)**

Correspondiente a la actuación de formación que se llevará a cabo con los comerciantes y con el trabajador del ayuntamiento dentro de la categoría de Sensibilización y Formación.

Se trata de un contrato mixto por contener prestaciones propias de suministro y servicios, y encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, el régimen jurídico y las normas que regirán la adjudicación, son las normas del contrato de suministros, por ser esta la prestación principal, y las prestaciones de servicio de soporte y de mantenimiento, accesorias. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato, cuyo procedimiento de adjudicación y tramitación se detalla en el **apartado 3 del ANEXO I** del presente pliegos, se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con sus anexos, revistiendo ambos carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se oponga a lo establecido en el LCSP por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea (NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, también serán de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Plan de Medidas Antifraude y Anticorrupción aprobado.

De igual manera, el contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, que tendrán derecho de acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

### 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado 4 del ANEXO I** del presente pliego, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, e incluirá todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente.

En el **apartado 4 del ANEXO I** se indica igualmente el sistema de determinación del precio.

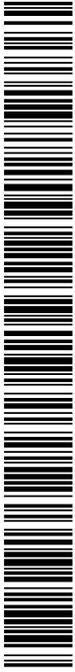
### 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para atender las obligaciones económicas del contrato durante el presente ejercicio, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento en la partida presupuestaria indicada en el **apartado 4 del ANEXO I**.

### 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato o el plazo de ejecución del mismo y las posibles prórrogas, para el caso de suministros que tengan un carácter periódico, serán los fijados en el **apartado 5 del ANEXO I** del presente pliego, a contar desde la fecha que se fije en el documento de formalización del contrato.

Por tanto, para el caso de que este contrato verse sobre el suministro de bienes que tengan un carácter de periodicidad, el plazo máximo de duración será el indicado en el apartado 5 del citado Anexo, incluyendo, en su caso, las posibles prórrogas. De ser así, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de suministro al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 que regula este procedimiento, según se detalla en el **apartado 3 del ANEXO I** del presente pliego.

## 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

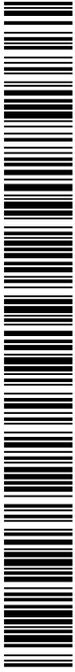
El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Los criterios, que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 14 del ANEXO I** del presente pliego.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148. En este supuesto, y tal como ha de figurar en la Memoria del contrato, el único criterio de adjudicación será el precio.

## 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite



201471c790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, en los términos en los que se indique en el **apartado 9 del ANEXO I** del presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP y, además, deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.

## 9.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

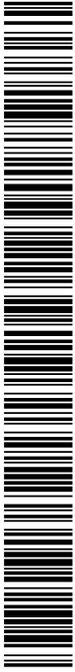
Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 69 de la LCSP y el ANEXO I de este pliego.

## 10.- SOLVENCIA.

Para la celebración del contrato será requisito contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el **apartado 11 del ANEXO I** del presente pliego.

### 10.1 Clasificación.

Conforme se especifica en el **apartado 10 del ANEXO I** del presente pliego, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, se podrá acreditar la solvencia con la clasificación siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o



201471c790d0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

### 10.2 Solvencia con medios externos.

Los empresarios podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 89.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los suministros para los cuales son necesarias dichas capacidades, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 75 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, responderán ambas empresas de la ejecución del contrato con carácter solidario. Dicha circunstancia se hará constar en el documento de formalización del contrato.

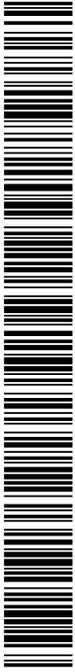
### 10.3 Acumulación de la solvencia en las U.T.E.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de acreditarse la solvencia con la clasificación, el régimen de acumulación de las mismas, será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. En las mismas condiciones que el resto de empresarios, aquellos que concurren agrupados en uniones temporales de empresa, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

### 10.4 Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministros podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en su oferta la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

personales o materiales suficientes para ello. El incumplimiento de estos compromisos podrá ser causa de resolución del contrato, si se les otorga el carácter de obligaciones contractuales esenciales, lo que se indicará en el **apartado 13 del ANEXO I**, o bien podrán dar lugar a la imposición de penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, si así se indica en el **apartado 23 del ANEXO I**.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del ANEXO I** del presente pliego.

## 11.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación y, en concreto, lo siguiente:

- Anuncio de convocatoria de la licitación.
- Pliegos y demás documentación del procedimiento.
- Rectificaciones de errores y aclaraciones a los pliegos, en su caso.
- Memoria justificativa del contrato.
- Justificación del procedimiento, si no es abierto o restringido.
- Documento de aprobación del expediente.
- Anuncio de modificación del contrato, en su caso.
- Actas de las Mesas.
- Informes sobre las ofertas anormales, en su caso.
- Resolución de adjudicación.
- Anuncio de adjudicación.
- Anuncio de formalización del contrato
- Interposición de recursos y suspensión, en su caso.
- Declaración de desierto, o de desistimiento, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El perfil de contratante estará integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

## 12.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En el presente procedimiento no se exigirá garantía provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 159.4.b) LCSP.

### 13.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto de licitación, IVA excluido.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LSCP, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, especialmente cuando se trate de bienes consumibles cuya entrega y recepción será efectuada antes del pago, se podrá eximir al adjudicatario del contrato de la constitución de la garantía definitiva. La exigencia o no, debidamente justificada, de esta garantía queda reflejada en el **apartado 8 del ANEXO I** del presente pliego.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

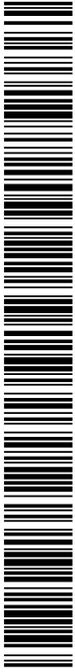
La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario de varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 107 y siguientes del LCSP y artículos 55 a 58 del RGLCAP, debiendo en todo caso consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando de conformidad con lo previsto en los **apartados 7 y 8 del ANEXO I** del presente pliego, proceda la constitución de las garantías, definitiva y complementaria, en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se podrán establecer con carácter general condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En el **apartado 13 del ANEXO I** del presente pliego se indican las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 23 del ANEXO I** del presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

## CAPÍTULO II. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.

### 15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, C.P. 30613, Villanueva del Río Segura (Murcia), en el plazo indicado en el **apartado 17 del ANEXO I** del presente pliego, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. No cabe la presentación de proposiciones por correo. De conformidad con lo establecido en el artículo 159, 4º del TRLCSP, si las ofertas se presentaran en las Oficinas de Correos, éstas deberán tener entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura dentro del plazo de presentación para su admisión.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

En cuanto a la posibilidad de admisión de variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del ANEXO I** del presente pliego.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud, preferentemente, se cursará a través del apartado "Preguntas y Respuestas" de la respectiva licitación de este contrato publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, aunque también podrá llevarse a cabo a través del número de fax o a la dirección de correo electrónico de la Unidad Tramitadora, la cual, se ubica en la Secretaría General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, número de teléfono, 968698186, y correo electrónico, [secretaria@aytovillanueva.net](mailto:secretaria@aytovillanueva.net).

## 16.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de UN SOBRE cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior del mismo la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

**SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA."** para tomar parte en el procedimiento abierto simplificado convocado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para contratar la DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60. EXP. CONTRATACION Nº 552/2023-3.

*Razón social del licitador*

*NIF: ....*

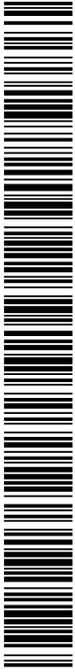
*Persona de contacto: ...*

*Nº teléfono: ...*

El sobre contendrá la siguiente documentación:

### 1.- Declaración responsable.

La declaración responsable se ajustará al modelo exigido en el **ANEXO II** de este pliego. Si el pliego prevé la división del objeto del contrato en lotes, y los requisitos de



201471c1790d0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, se indicará en dicha declaración, junto con el nombre del empresario o empresarios que aportarán dicha solvencia.

Cuando se presenten varias ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se indicará en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las empresas extranjeras deberán incluir en la declaración responsable el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Dirección de correo electrónico: Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones por parte del Ayuntamiento.

En caso de Uniones temporales de empresarios, además, deberán aportar:

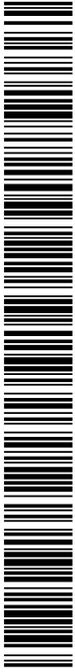
- Declaración responsable de cada uno de los licitadores que componen la U.T.E.
- Escrito de compromiso de constitución de la UTE en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

No obstante lo anterior, se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

## 2.- Proposición.

Se presentará la proposición ajustada al modelo exigido en el **ANEXO II** de este pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar



201471c790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

## 17.- APERTURA DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, conforme a lo previsto en el **apartado 28 del ANEXO I** del presente pliego, a efectos de abrir las ofertas presentadas por los licitadores y realizará las siguientes actuaciones:

- Calificará la declaración responsable, así como el resto de documentos exigidos.
- Clasificará las ofertas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.
- Propondrá la adjudicación del contrato en favor de la oferta clasificada en primer lugar.
- Comprobará que el licitador ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar
- Requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la garantía definitiva y demás documentación exigida.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se dará un plazo de tres días naturales a los licitadores afectados para que los subsanen, suspendiendo el resto de trámites previstos anteriormente. La comunicación se hará por medios electrónicos.



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

En caso de ofertas anormalmente bajas, se requerirá al licitador o licitadores incursos en dicho supuesto, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo no podrá ser superior a 5 días hábiles. Los criterios de anomalía de las ofertas se establecen en el **apartado 16 del ANEXO I**.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP, conforme se detalla en el **apartado 15 del ANEXO I** del presente pliego.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

## 18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El licitador que sea propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, deberá aportar en el plazo máximo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- 1.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- 2.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- 3.- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- 4.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.  
En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- 5.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

### 6.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Clasificación

Para la celebración del contrato será requisito contar con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el **apartado 11 del ANEXO I** del presente pliego.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

Asimismo, en el anexo se indicará los criterios de selección en virtud de los cuales se considerará que el licitador cuenta con la solvencia exigida para este contrato.

No obstante no ser exigible, en caso de contar con clasificación ésta acreditará la solvencia para la celebración de contratos siempre que el objeto del mismo esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En caso de acreditar solvencia con medios externos, compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario, así como declaración responsable del tercero en la que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP.

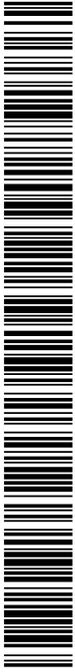
7.- Documentación acreditativa del seguro exigido en el apartado 22 del ANEXO I del presente pliego.

8.- Certificado relativo a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o equivalente Registro Oficial de Licitadores de la CARM. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

Como la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma dentro de su ámbito territorial, acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, para el caso de que no consten en dichos registros alguno de los datos esenciales, deberán aportar además:

9.- Capacidad de obrar.

9.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

9.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

9.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

9.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, con el contenido indicado en el artículo 68 de la LCSP.

9.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### 10.- Poder y D.N.I. del representante.

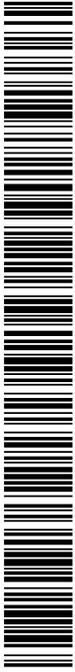
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se le requerirá para su subsanación en un plazo no superior a tres días hábiles.

Asimismo, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el propuesto adjudicatario no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, incorporando al expediente la oportuna certificación.

#### 19.- ADJUDICACIÓN.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.



201471c790d0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 del LCSP, y se procederá a continuación a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La retirada indebida de la oferta o no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior por dolo, culpa o negligencia, se considerará circunstancia que impedirá al empresario contratar con el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en 15 días hábiles en caso de existencia de ofertas anormalmente bajas. La resolución de adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## 20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En estos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un importe máximo de 300,00 €.

## 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

1. Los documentos que acrediten su identidad y representación.
2. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En el momento de la formalización, el contratista deberá firmar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en señal de conformidad.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La no formalización del contrato, en el plazo señalado por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a que se le exija el importe de 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que, también, podrá suponer causa de prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2 b) del LCSP.

### **CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

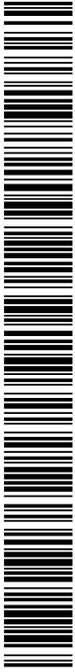
#### **23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

##### **23.1.- Obligaciones generales.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y documentación técnica anexa, así como las instrucciones que, en su caso, se dieran por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

de las omisiones, errores, métodos inadecuados o prestaciones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

#### 23.2.- Cumplimiento de los plazos de ejecución.

El contratista estará obligado a cumplir con los plazos de ejecución fijados en el **apartado 5 del ANEXO I** del presente pliego, así como en el contrato.

Si se produce incumplimiento del plazo por causa imputable al contratista, se impondrán las penalidades previstas en el presente pliego.

### **24.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

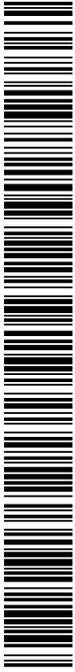
Al tratarse de un contrato financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen las obligaciones específicas:

#### 24.1.- Custodia de documentación.

El órgano de contratación tiene la obligación de recopilación de la documentación aportada, por la cual está obligado a conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años, si la financiación no supera los 60.000 euros, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

#### 24.2.- Etiquetado verde y digital y cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH).

Durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular, se cumplirá con las condiciones específicas asignadas previstas en los respectivos, tanto Componente, como en medida en la que se enmarca dicho proyecto, ya sea en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, en especial aquellas recogidas en el anexo a la Propuesta de Ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH), que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO III**.

Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

El órgano de contratación, con la aprobación de estos pliegos, se compromete al cumplimiento del principio DNSH y su normativa de aplicación.

24.3.- Compromiso con la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas antifraude que el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, ponga en funcionamiento y que será facilitado a la empresa adjudicataria en cuanto se tenga.

Lo dispuesto en la presente cláusula será de aplicación, asimismo en su caso, a los subcontratistas.

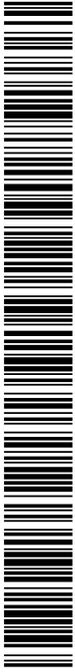
El adjudicatario deberá obligatoriamente suscribir la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), de acuerdo con los modelos que se adjuntan como **ANEXOS IV.1** y **IV.2**, que se aportarán en el momento en que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, antes de la formalización del contrato.

En el caso de que el adjudicatario no aportase la DACI cuando sea requerido para ello, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, en los términos señalados en la cláusula 21 de este Pliego para el caso de que el contrato no se formalice por causas imputables al adjudicatario.

Igualmente, la DACI habrá de presentarse por todos los subcontratistas que vayan a intervenir en la ejecución del contrato en el mismo momento en que se formalice dicha subcontratación. Esto será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, de conformidad con el apartado 26 del ANEXO I de este Pliego.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.

De igual modo, se hace constar que todos los miembros titulares del órgano de contratación, así como aquellos que hayan intervenido en la redacción de los pliegos técnicos y administrativos del presente contrato, miembros de la Mesa de Contratación, miembros del comité de expertos o técnicos que, en su caso, elaboren los informes de valoración en el seno del contrato, han suscrito la Declaración de Ausencia de Conflicto



201471c790d0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

de Interés (DACI), según el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Según lo establecido en la citada Orden, el órgano de contratación llevará a cabo un análisis de las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias con interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés previo a la valoración de las ofertas, que se realizará a través de la nueva herramienta puesta a disposición por la AEAT denominada MINERVA.

En el supuesto de que no existan datos de titularidad real en la base de datos de la AEAT y así se indique mediante la correspondiente bandera negra, se deberán aportar los citados datos a Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud la información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la presente licitación.

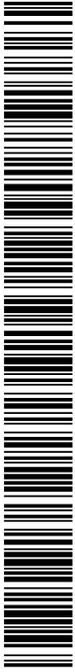
#### 24.4.- Hitos y objetivos.

El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los hitos, objetivos y plazos establecidos en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (COM/2021/322 final).

Que en el caso de la actuación que ahora nos ocupa, objeto de contratación, tiene como hito y objetivo el que se indica:

**Nombre:** 212 - Modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños.

**Descripción:** Al menos 100 acciones finalizadas de modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños aprobadas e iniciadas, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Proyectos presentados por municipios pequeños para mejorar la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización, en el marco del Programa Mercados Sostenibles (30 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluyen: a. Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías. b. Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras. c. Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización. d. Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. e. Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente. f. Instalación de puntos de entrega inteligentes. g. Proyectos para mejorar la eficiencia energética de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

h. Acciones que promuevan el reciclado o la reutilización de residuos. i. Sensibilización y formación en competencias tecnológicas de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.

#### 24.5.- Prevención de la doble financiación.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

#### 24.6.- Obligaciones de información del contratista y cesión de datos.

El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:

- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se aportará por la empresa adjudicataria declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO V** al presente Pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme el modelo que se adjunta como **ANEXO VI** al presente Pliego.
- Acreditación por los contratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Por otro lado, el contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, dando cumplimiento al modelo que se adjunta como **ANEXO V** de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

#### 24.7.- Obligaciones en materia de comunicación.

La entidad contratista y los subcontratistas, en su caso, estarán obligados a dar el debido cumplimiento a las actuaciones de comunicación y a cumplir las obligaciones de



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

información y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea, con una declaración de financiación adecuada que diga “*financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*”, junto al logo del PRTR, y se indicará, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia “*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*” (<https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>)

En especial, la empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo, o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del PPT, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU.

Además, cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: “*Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas*”.

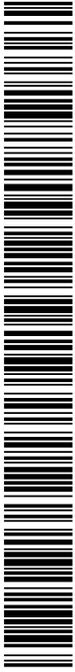
En las facturas se deberá indicar, al menos, “*Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*”.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación específica en relación a las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 25.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, conforme se especifica en el **apartado 6 del ANEXO I** del presente pliego

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

## 26.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, conforme al precio convenido, y con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

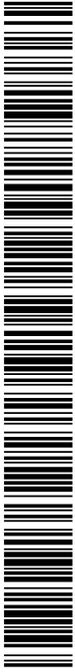
En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato

El pago se realizará contra factura, según figura en **el apartado 19 del ANEXO I** del presente pliego, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Concejalía o Servicio que reciba el trabajo o, en su caso, por el responsable del contrato. Será requisito para su abono el informe favorable de la Intervención Municipal.

El importe de los pagos se abonará a la empresa adjudicataria con cargo a los fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en su caso, con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

En las facturas deberán incluir siempre en el concepto: "Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y deberán diferenciar la/s actuación/es incluida/s en este contrato, al objeto de imputar el gasto en la actuación concreta del correspondiente eje.



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro correspondiente, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en las que deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, los cuales se indican en el **apartado 2 del ANEXO I** del presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

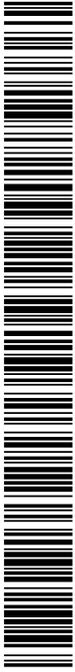
El Ayuntamiento deberá realizar el acto formal de la recepción de los bienes que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro dentro de los diez días siguientes a la recepción de dichos bienes.

No obstante, si los bienes recibidos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## 27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 LCSP la revisión periódica y predeterminada de precios sólo podrá llevarse a cabo en aquellos contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española lo que se indicará en el **apartado 20 del ANEXO I** de este pliego.



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## 28.- REALIZACIÓN DE LOS SUMINISTROS.

El contratista deberá efectuar la entrega de los bienes contratados dentro del plazo estipulado, realizándose por el encargado del contrato la supervisión de la correcta realización de los suministros.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Para ello, en el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

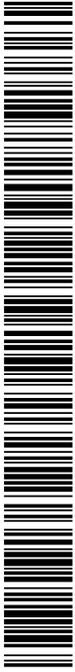
## 29.- VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

### 30.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las obligaciones del adjudicatario respecto a la protección de datos de carácter personal a que pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del contrato serán las que se especifican en el **apartado 21 del ANEXO I** del presente pliego.

### 31.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R.D. 1109/2007, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Dicha condición se considera condición especial o esencial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

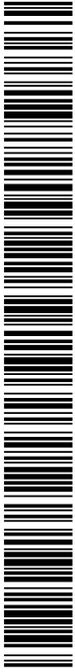
A efectos de la exoneración al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidades tanto solidarias como subsidiarias que se pudieran derivar por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones en materia de personal dispuestas por la normativa vigente, se establece lo siguiente:

Será requisito indispensable para la adjudicación y para el inicio del contrato, que conste en el expediente de contratación certificación de estar al corriente el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del mismo laborales y de Seguridad Social.

### 32.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

A estos efectos, el contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que se indica en el **apartado 22 del ANEXO I** del presente pliego.

En tal caso, deberá aportar la póliza y recibo corriente de dicho seguro en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el licitador hubiera recibido el requerimiento de la documentación a aportar como propuesto como adjudicatario.

### 33.- GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Aparte de los indicados en la cláusula 28, son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación según las especificaciones de la cláusula 26.7 este pliego.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de la póliza de seguro que está obligado a suscribir, según lo establecido en el **apartado 22 del ANEXO I** del presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, no obstante, se indicará como partida independiente en la oferta.

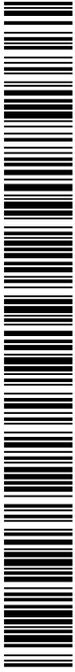
### 34.- PENALIDADES.

#### 1. Penalidades por incumplimiento de plazos.

De acuerdo a lo establecido en el **apartado 23 del ANEXO I** del presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, I.V.A. excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

2. Penalidades por otros incumplimientos parciales o defectuosos de las obligaciones contractuales previstas en este PCAP, y en especial, las recogidas en su cláusula 24 referida al PRTR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, en el **apartado 23 del ANEXO I** del presente pliego, se prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en el artículo 215.2 de la LCSP podrán dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

3. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su defecto, se abonarán con cargo a la garantía del contrato.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora, la imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, cuando la penalidad no cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**35.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo



201471c7900c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

215 LCSP, teniendo en cuenta que se tiene que respetar lo dispuesto en el **apartado 24 del ANEXO I** del presente pliego.

Al tratarse de un contrato financiado por la Unión Europea (Fondos NextGenerationEU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista quedará obligado a presentar, los siguientes documentos presentes en el anexo de este pliego, de cada subcontratista:

1. Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión.
3. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el Pliego de Prescripciones Técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).
4. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 23 del ANEXO I** del presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

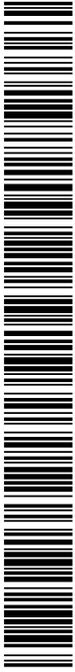
Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación correctamente habilitado en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por RDL 5/2000, de 4 de agosto.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 23 del ANEXO I** del presente pliego.



201471c790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

### 36.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

#### Modificaciones previstas en el pliego.

En el presente contrato no se contemplan modificaciones del mismo, conforme se indica en el **apartado 25 del ANEXO I** del presente pliego,

#### Modificaciones no previstas en el pliego.

Las modificaciones no previstas solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos exigidos en el artículo 205 LCSP.

### 37.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo establecido en dicha ley.

### 38.- CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP y lo previsto en la Memoria del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

### 39.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

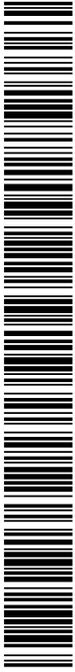
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración en el plazo indicado en la cláusula 27.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones o valoraciones parciales.

### 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas previstas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, y de lo indicado en el **apartado 26 del ANEXO I** del presente pliego, respecto del Plan de



201471c790dc1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de las limitaciones y condiciones establecidas en materia de subcontratación.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP y 110 y ss. de su Reglamento y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses.

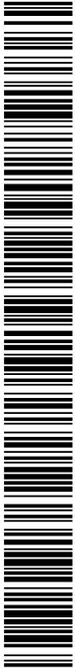
#### 41.- PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato estará sujeto a un plazo de garantía fijado en el **apartado 27 del ANEXO I** del presente pliego que se computará desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos, plazo durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 42.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, todo ello sin perjuicio de las garantías propias de los bienes suministrados.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.



201471c1790d0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

43.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

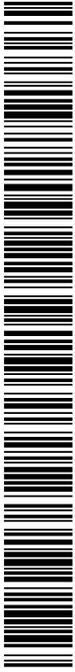
Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, anteriormente establecidas, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

44.- RECURSOS.

Contra el resto de actos dictados en el marco de un procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de suministro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición, con carácter previo y potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el correspondiente Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

#####
NO MAS CLAUSULAS
#####



201471c1790c0c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042

Table with 3 columns: Documento firmado por: JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO; Cargo: SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO; Fecha/hora: 12/09/2024 16:48

## **ANEXO I.**

### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TITULO: DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60. EXP. CONTRATACION Nº 552/2023-3.**

#### **1.- Definición del objeto del contrato.**

1.1.- Objeto. El presente contrato tiene como objeto la creación de una Plataforma de comercio municipal con los módulos y servicios necesarios, parametrizada a las necesidades del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y que permita ser utilizada por los comercios locales para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE, así como su puesta en marcha y su servicio de formación y mentorización a los comerciantes para su correcto uso y asistencia técnica durante el plazo de vigencia del contrato.

El contrato conlleva también la instalación de soportes físicos audiovisuales en la vía pública, consistentes en 3 pantallas LED gigantes dispuestas en 3 puntos estratégicos del municipio y soportes físicos audiovisuales en el interior de los comercios locales, consistentes en 14 pantallas LED pequeñas y Tablets para el manejo de la plataforma digital, que servirán para informar, en tiempo real y de forma coordinada, sobre la actividad comercial del municipio y la formación asociada a nuevas tecnologías digitales que recibirán los comerciantes y que versará sobre:

- Marketing digital
- Mejora de la competitividad del sector comercial
- Venta on-line
- Transformación de lo analógico a lo digital

La consolidación de tres lotes en un único pliego de digitalización para comercios de Villanueva del Río Segura mejora la eficiencia de gestión, promueve sinergias entre componentes, atrae a licitadores especializados y garantiza la implementación más fluida y coherente de las actuaciones.

A los efectos de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, se establecen los siguientes lotes:

**Lote 1: Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local (TD4).**

Correspondiente a la actuación de instalación puesta en marcha de una Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local, dentro de la categoría de Transformación Digital.

**Lote 2: Suministro de pantallas LED exteriores e interiores para informar sobre de la actividad comercial (TD1 y TD2).**



201471c790d0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

Correspondiente a la actuación de Instalación de pantallas LED exteriores para informar a tiempo real e Instalación de pantallas LED interiores en comercios locales, dentro de la categoría de Transformación Digital.

**Lote 3: Formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta. (F1)**

Correspondiente a la actuación de formación que se llevará a cabo con los comerciantes y con el trabajador del ayuntamiento dentro de la categoría de Sensibilización y Formación.

1.2.- Motivación de la necesidad e idoneidad del contrato. El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura ha recibido una subvención de acuerdo a lo dispuesto en la orden de concesión del expediente MSR-010000-2023-60. La misma se enmarca en la convocatoria "Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales", de la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (BOE 27/02/2023), por la que se modifica la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El proyecto «Compra Valle de Ricote, compra Villanueva del Río Segura» permitirá realizar renovaciones de calado en el centro urbano comercial de Villanueva del Río Segura mediante la implementación de medidas de transformación digital, adecuación de los puntos de venta, promoción de la economía circular, mejora de la trazabilidad de los productos del Valle de Ricote y formación y sensibilización de las comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución en entidades locales de hasta 5.000 habitantes, y en especial a aquellas en zonas más despobladas o con menor densidad de población, para reforzar la actividad y distribución comercial mediante tecnologías actuales, fomentar la cohesión económica y social, la generación de empleo y la creación de sinergias entre municipios, comercios y vecinos facilitando el consumo y entrega de los productos. Estas actuaciones permitirán mantener una oferta comercial de calidad, capaz de no solo asegurar el abastecimiento de la población sino también atraer al consumidor en su área de influencia; esencial para fijar la población y luchar contra el despoblamiento.

Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del objetivo CID 212, consistente en la finalización de 100 proyectos destinados a la modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños. No tiene etiquetado digital o ambiental asignado.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura ha sido adjudicatario de una ayuda por importe de 499.948,84 € para desarrollar su proyecto "Compra Valle de Ricote, compra Villanueva del Río Segura". El proyecto se compone de 13 medidas dentro de 6 categorías de gasto diferentes.

Dentro de estas medidas están las siguientes, objeto de contratación en el presente procedimiento:

- TD1 Instalación de pantallas LED exteriores para informar a tiempo real (3 pantallas).
- TD2 Instalación de pantallas LED interiores en comercios locales (14 pantallas):
  - 13 destinadas a los comercios existentes.
  - 1 destinada al nuevo edificio.



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

TD4 Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local.

F1 Formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta.

1.3.- Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto por contener prestaciones propias de suministro y servicios, y encontrarse ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional, el régimen jurídico y las normas que regirán la adjudicación, son las normas del contrato de suministros, por ser esta la prestación principal, y las prestaciones de servicio de soporte y de mantenimiento, accesorias. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 34.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.4.- Codificación del contrato. De acuerdo con el REGLAMENTO (CE) N° 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato se corresponde con el código:

- 30231310. Monitores de pantalla plana.
- 48000000. Paquetes de software y sistemas de información.
- 51500000. Servicios de instalación de maquinaria y equipos.
- 72267000. Servicios de mantenimiento y reparación de software.
- 80500000. Servicios de formación.

## 2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación: La Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

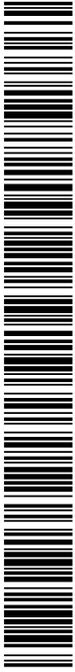
Órgano destinatario del objeto del contrato: Concejalía de Barrios, Comercio, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Dirección Postal: Plaza de la Constitución, nº 1, C.P. 30613 de Villanueva del Río Segura (Murcia).

## 3.- Procedimiento de adjudicación y tramitación.

- Tramitación anticipada: No.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto simplificado. La elección de este procedimiento abierto simplificado se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios al cumplirse las condiciones previstas para su utilización en los artículos 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios, entre los que se encuentra el precio.



201471c1790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

#### 4.- Presupuesto base de licitación, valor estimado, existencia de crédito y financiación.

El presupuesto base de licitación total, resultado de la suma los lotes en que se divide la licitación, en los términos que más abajo se especifican, es el que sigue: **Precio base, 55.321,48.-€, más 11.617,53.-€ de IVA, suma un total de 66.939,00.-€.**

En los contratos de suministro que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

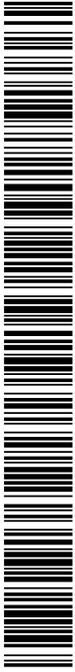
b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Por tanto, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, teniendo posibles prórrogas de cero meses, sería el siguiente:

Presupuesto base de licitación	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
PRECIO BASE	23.636,36	25.285,12	6.400,00	55.321,48
IVA 21%	4.963,64	5.309,88	1.344,00	11.617,52
<b>PRECIO IVA INCLUIDO</b>	<b>28.600,00</b>	<b>30.595,00</b>	<b>7.744,00</b>	<b>66.939,00</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA</b>	<b>23.636,36</b>	<b>25.285,12</b>	<b>6.400,00</b>	<b>55.321,48</b>

El presupuesto base de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. Se considera adecuado a los precios del mercado el cálculo de los costes derivados de la ejecución material de los suministros, de acuerdo con las prestaciones previstas en los Pliegos.

- Aplicaciones presupuestarias: 920.227.99, 920.626.00
- Financiación. El contrato va a ser financiado en su totalidad por la Unión Europea – Next Generation EU dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Convocatoria para el año 2023 de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Plan de Recuperación) denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.



201471c7900c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

## 5.- Duración del contrato y plazo de ejecución.

El contrato relativo a cada lote tendrá la duración, sin posibilidad de prórrogas, que a continuación se indica, contada desde la firma del mismo.

- **Lote 1:** Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local (TD4): El plazo de ejecución es de 3 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, pero siempre antes del 30 de noviembre de 2024.
- **Lote 2:** Suministro de pantallas LED exteriores e interiores para informar sobre de la actividad comercial (TD1 y TD2): El plazo de ejecución es de 3 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato, pero siempre antes del 30 de noviembre de 2024 excepto en el caso que la obra del nuevo Edificio comercial polivalente "La Morra" con placas fotovoltaicas (TPV1) no haya concluido en esa fecha, quedando el adjudicatario obligado a instalar esta pantalla cuando sea posible siguiendo indicaciones del Ayuntamiento de Villanueva.
- **Lote 3:** Formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta (F1): El plazo de ejecución es de 4 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato, pero siempre antes del 30 de noviembre de 2024.

## 6.- Entrega y recepción.

El bien o bienes objeto de contrato serán instalados y entregados, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, en las ubicaciones concretas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- **Lote 1:** Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local (TD4). 13 pequeños negocios familiares o tiendas de alimentación en el área del casco urbano.
- **Lote 2:** Suministro de pantallas LED exteriores e interiores para informar sobre de la actividad comercial (TD1 y TD2). 13 pequeños negocios familiares o tiendas de alimentación en el área del casco urbano.
- **Lote 3:** Formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta (F1). Aula Informática. Biblioteca Municipal. Calle Almazara.

## 7.- Garantía definitiva.

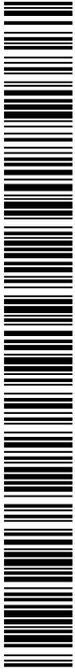
El contratista adjudicatario de cada lote deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Constitución de la garantía mediante retención en el precio: No se precisa.

Circunstancias concurrentes en el contrato, especialmente cuando se trate de bienes consumibles cuya entrega y recepción será efectuada antes del pago, por las que se exime al adjudicatario del contrato de la constitución de la garantía definitiva: No concurren.

## 8.- Garantía complementaria.

Procede: No.



201471c790d0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## 9.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Se entenderá acreditada mediante la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del empresario.

## 10.- Clasificación

No resulta exigible.

## 11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

11.1. Solvencia económica y financiera. Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros [letra a) del art. 87.1 LCSP]. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

Requisito mínimo de solvencia: El volumen de negocios anual, dentro del ámbito del objeto del contrato en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de, al menos, los siguientes importes según los lotes a los que se licite:

- **Lote 1, requisito mínimo de 35.454,54.-€**
- **Lote 2, requisito mínimo de 37.927,68.-€**
- **Lote 3, requisito mínimo de 9.600,00.-€**

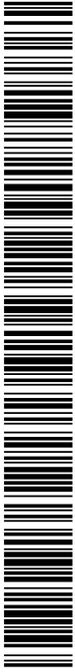
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medio de acreditar solvencia: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [letra b) del art. 87.1 LCSP].

11.2. Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por uno de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. reditarán mediante certificados expedidos o



201471c790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado de estos suministros, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media de este contrato; en este caso deberá ser igual o superior al de, al menos, los siguientes importes según los lotes a los que se licite:

- Lote 1, requisito mínimo de 16.545,45.-€
  - Lote 2, requisito mínimo de 17.699,58.-€
  - Lote 3, requisito mínimo de 4.480.-€
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- g) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 89,1,h) de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren los apartados anteriores letras b) a g), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

## 12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

La concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional anteriormente exigidos, así como de los medios admitidos para su acreditación, igualmente detallados, se indicará en el anuncio de licitación.



201471c1790d0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

### 13.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

A) Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

B) Asimismo tendrán la consideración de obligaciones esenciales o condiciones especiales de ejecución del contrato las definidas en el artículo 35 respecto a la subcontratación, así como cualesquiera otras que así estén señaladas en el pliego y no consten en este apartado.

C) Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2.011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

D) También tiene tal carácter el cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

E) La entrega de los bienes, con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluirá la ficha y características técnicas, así como la dotación de recambios y herramientas legalmente exigibles para su funcionamiento.

### 14.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

**Lote 1:** Plataforma digital y aplicación centrada en el conocimiento y atracción de clientes al comercio local (TD4):

Criterio	Subcriterio	Puntuación	Valoración
Criterios evaluables Automáticamente (Sobre 1)	A) Proposición económica global.	De 0 a 60 Puntos	De 0 a 60 puntos aplicando la siguiente fórmula: $(\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{Oferta}) * 60 / (\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{Oferta más baja})$
	B) Ampliación gratuita de la vigencia de la licencia de la plataforma.	De 0 a 20 Puntos	Se asignará a los licitadores que, en su oferta, ofrezcan gratuitamente la extensión de la licencia de la plataforma digital con las actualizaciones SO ANDROID-IOS y cumplimiento GDPR, incorporación de nuevos módulos y manteniendo el correcto funcionamiento de la plataforma, a razón de cinco puntos por año adicional, a partir de los dos primeros, que son obligatorios.
	C) Ampliación de la formación y mentorización en el uso de la plataforma.	De 0 a 20 Puntos	Se asignará a los licitadores que, en su oferta, amplíen de forma gratuita la formación y mentorización en el uso de esta plataforma al personal designado por el Ayuntamiento para transmitir el conocimiento a los locales comerciales, incluidas posibles actualizaciones de la plataforma, a razón de cinco puntos por cada diez horas anuales, a contar desde el año siguiente de la puesta en marcha de aquella.

**Lote 2: Suministro de pantallas LED exteriores e interiores para informar sobre de la actividad comercial (TD1 y TD2):**

Criterio	Subcriterio	Puntuación	Valoración
Criterios evaluables Automáticamente (Sobre 1)	A) Proposición económica global.	De 0 a 60 Puntos	De 0 a 60 puntos aplicando la siguiente fórmula: (Presupuesto máximo licitación – Oferta) * 60/(Presupuesto máximo licitación – Oferta más baja)
	B) Incremento del tamaño de las pantallas LED interiores.	De 0 a 20 Puntos	A los licitadores que en su oferta ofrezcan gratuitamente un incremento del tamaño de las 14 pantallas LED interiores, se les asignarán los siguientes puntos: – Pantallas 42": 5 puntos. – Pantallas 48": 10 puntos. – Pantallas 55": 20 puntos.
	C) Incremento del plazo de garantía de todas las pantallas, exteriores e interiores.	De 0 a 20 Puntos	Se asignará a los licitadores que en su oferta amplíen el plazo de garantía a partir del mínimo obligatorio de tres años, y de acuerdo con el siguiente baremo: – 1 año de mejora: 10 puntos. – 2 años de mejora: 15 puntos. – 3 años de mejora: 20 puntos.

**Lote 3: Formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta (F1):**

Criterio	Subcriterio	Puntuación	Valoración
Criterios evaluables Automáticamente (Sobre 1)	A) Proposición económica global.	De 0 a 60 Puntos	De 0 a 60 puntos aplicando la siguiente fórmula: (Presupuesto máximo licitación – Oferta) * 60/(Presupuesto máximo licitación – Oferta más baja)
	B) Ampliación de la formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta.	De 0 a 40 Puntos	Se asignará a los licitadores que, en su oferta, amplíen de forma gratuita la formación, mediante la realización de un curso anual de diez horas, para mejorar la capacitación y la competitividad de los comercios del municipio a través de una educación específica en marketing y venta on-line a los comerciantes, a razón de cinco puntos por año, a contar desde el siguiente de la puesta en marcha de aquella de la plataforma.

**15.- Criterios de desempate.**

Criterios específicos de desempate de ofertas: No. Se aplicarán los criterios generales indicados en el artículo 147.2 LCSP.



201471c790dc1656d07e801709102cb

## 16.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos relacionados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, no será de aplicación, por entenderse derogado tácitamente, el citado art. 85 en su número 3 "in fine" que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales sobre el precio de licitación, por cuanto que contradice el art. 152. 1 del TRLCSP.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

## 17.- Plazo de presentación de ofertas.

15 (QUINCE) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

## 18.- Admisibilidad de variantes o mejoras.

- a) Variantes: NO procede.
- b) Mejoras: SÍ procede.
- c) Toda variante o mejora no contemplada en este apartado será inadmitida.

## 19.- Régimen de pagos.

- Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes objeto de contrato, según se trate de entrega única o periódica, se emitirán las correspondientes facturas, una o las que se precisen, conforme a los precios pactados, que cumplirá todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, presentándose en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas (FACe) para su oportuna tramitación.

La factura indicará necesariamente un código de autorización (mandamiento contable de disposición del gasto), que será facilitado por el Ayuntamiento tras la formalización del contrato.

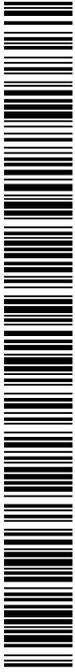
De acuerdo con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación de la Oficina Contable, del Órgano Gestor y de la Unidad Tramitadora, que se indican en el apartado 2 de este Anexo.

En las facturas deberán incluir siempre en el concepto: "Factura susceptible de ser financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" y deberán diferenciar la/s actuación/es incluida/s en este contrato, al objeto de imputar el gasto en la actuación concreta del correspondiente eje.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

## 20.- Revisión de precios.

Procede: No.



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## 21.- Protección de datos personales.

En el caso de que, para el correcto desarrollo de los suministros establecidos para la presente contratación, la empresa adjudicataria deba acceder a datos de carácter personal, el acceso a los mismos tendrá la única y exclusiva finalidad de desarrollar de modo correcto las prestaciones que comprende la presente licitación.

Para tal caso, la empresa adjudicataria se obliga a guardar la máxima reserva y secreto, tal y como se establece en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD, en adelante), respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en el desenvolvimiento del contrato suscrito, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando asimismo sujeta a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La empresa adjudicataria se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por el Ayuntamiento para la entrega de los suministros, salvo que ésta responda a la estricta realización del objeto contractual o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial de carácter imperativo.

La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12, 4º LOPD, la empresa adjudicataria será considerada responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos personales a otras finalidades, los comunique a un tercero, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, en el grado de responsabilidad que establece el artículo 43 de la LOPD.

## 22.- Pólizas de seguros.

Procede: NO.

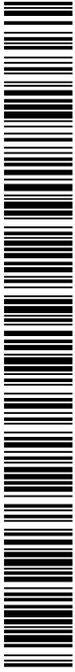
Tipo de póliza: En caso de que proceda, la empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir, antes de la formalización del contrato, y mantener en vigor, además de cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, un contrato de seguro de responsabilidad civil para cubrir las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución de aquel, incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas y cualquier otro daño que pudiera producirse en las instalaciones, mobiliario, maquinarias, utillaje, etc., por un importe que cubra un total de 600.000 €, con un límite por víctima de 300.000 €.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento, mediante entrega de una copia de la póliza y del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

## 23.- Penalidades.

- Por demora: Sí. Importe: 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato IVA excluido, diarias (artículo 193.3 LCSP).
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: Sí. Importe: 1,5 % del presupuesto de licitación del contrato.

Pág. 48/65



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

- c) Por cumplimiento defectuoso del contrato: SI. Importe: 1,5% del presupuesto de licitación del contrato.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.

- d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI. Importe: 2% del presupuesto de licitación del contrato.
- e) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: SI. Importe: 2% del presupuesto de licitación del contrato.
- f) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: SI. Importe: 2% del presupuesto de licitación del contrato.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI. Importe: 1,5% del presupuesto de licitación del contrato.
- h) Por subcontratación: SÍ: Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): 50% del importe del subcontrato. Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:
- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación: 10% del importe del subcontrato.
  - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo: 15% del importe del subcontrato.

#### OTRAS PENALIDADES.

Procede: Sí. Además de las anteriores, podrán dar lugar a la imposición de penalidades las siguientes infracciones del contratista:

#### A) INFRACCIONES.

##### Serán leves:

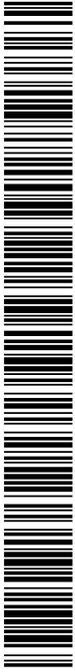
- a) El retraso puntual en la entrega de los bienes objeto de contratación.
- b) Las infracciones leves a la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales.
- c) Cualquier otro incumplimiento esporádico de las obligaciones que este pliego le señale al contratista.

##### Serán graves:

- a) El retraso reiterado y no sistemático en la entrega de los bienes.
- b) El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para el debido suministro de los bienes o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- c) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito por los órganos competentes de este Ayuntamiento.

##### Serán muy graves:

- a) La reiteración de infracciones graves



201471c790dc1656d07e801709102cb

- b) La prestación defectuosa e irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los suministros.
- c) El fraude en la forma de entrega de los bienes.
- B) IMPORTE DE LAS PENALIDADES.

El importe de las penalidades serán los siguientes, valorando siempre la gravedad y circunstancias de cada caso:

- Leves: Multa de hasta 500 euros.
- Graves: Multa de 500,01 a 1.500 euros.
- Muy graves: Multa de 1.500,01 a 3.000 euros o resolución del contrato, a elección del Ayuntamiento.

#### 24.- Subcontratación.

Prohibición de subcontratación para determinadas partes o trabajos sobre los bienes objeto de contratación, que deberán ser ejecutadas necesariamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: No procede dicha prohibición.

#### 25.- Previsión de modificación de contrato (art. 204 LCSP).

Procede: No.

#### 26.- Otras causas de resolución del contrato.

Además de las contempladas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP, son causa de resolución el incumplimiento de las siguientes obligaciones relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las que se les atribuye el carácter de obligación esencial:

- Incumplimiento de los hitos y objetivos.
- Incumplimiento del Plan Antifraude aprobado por el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de la presentación de la DACI por parte del contratista o subcontratistas.
- Incumplimiento reiterado de las obligaciones respecto a los principios transversales del PRTR.

#### 27.- Plazo de garantía.

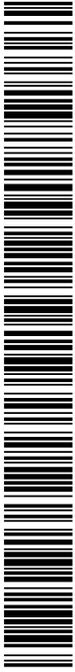
Sin perjuicio de las garantías legal y comercial propias de los bienes suministrados, el objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de la recepción de los bienes.

#### 28.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: Encarnación Gambín Vargas.  
Vocales: José Antonio López Campuzano (Secretario-Interventor).  
Juan Rubio García (Arquitecto Técnico).  
Francisca López Guillén. (Administrativa).

Pág. 50/65



201471c7900c1656d07e801709102cb

Secretario: Sandra Rojo Baquero (Funcionaria adscrita a Secretaría).

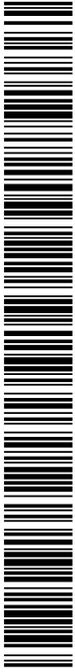
Suplente: Abel Rubio Carrillo.

José Julián García Alcolea.

Ricardo José Chafer Carretero.

## 29.- Otras condiciones que han de regir en el contrato.

Procede: No.



201471c790d0c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

## ANEXO II.

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña ....., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de ....., al objeto de participar en la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60. EXP. CONTRATACION Nº 552/2023-3.**, anunciado en el Perfil de Contratante.

#### A) DECLARA Y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

1º. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

2º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario del contrato de referencia, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas rector del contrato.

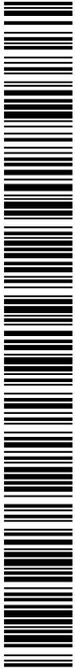
Integración de la solvencia con medios externos: Sí / No

En caso afirmativo, de resultar adjudicatario aportará el compromiso exigido en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el tercero/terceros .....

3º. Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.

4º. Que la citada empresa tiene plena capacidad de obrar, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

5º Cumplir los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigida en los pliegos rectores de la contratación, así como con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.



201471c1790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

6º Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como, especialmente, con todas las condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial, de no cumplirse, podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) de la LCSP.

7º. Que la empresa a la que representa emplea a (indicar la opción que proceda):

Menos de 50 trabajadores

50 trabajadores o más. En este caso:

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8º. Que la empresa a la que representa emplea a (indicar la opción que proceda):

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

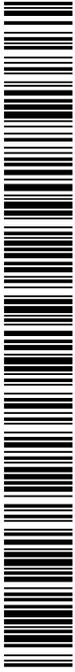
Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

9º. A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas (indicar la opción que proceda):

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial o bien no concurre a este procedimiento ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio.

Que a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el artículo 42 del Código de Comercio: (detallar lo que proceda).



201471c790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

10º. Que se autoriza a la Mesa de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar, en su caso, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y para la consulta de la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	Autoriza su consulta
Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social ( <i>tachar lo que proceda</i> )	Si / No
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para contratar con las Administraciones Públicas ( <i>tachar lo que proceda</i> )	Si / No

11º. Que designo a efectos de notificaciones la siguiente persona de contacto y dirección de correo electrónico:

- Persona de contacto:
- Teléfono:
- Dirección correo electrónico:

**B) EN RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA,** expone,

**PRIMERO.-** Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen y acepta, requeridos para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60. EXP. CONTRATACION Nº 552/2023-3,** anunciado en el Perfil de Contratante, solicita tomar parte en el mismo comprometiéndose a su ejecución, cumpliendo todos los requisitos y condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, realizando la siguiente **OFERTA** no integradora, referida al lote 1, 2 o ambos (**Aunque se permite, no es obligatorio licitar a ambos lotes**):

a) **Proposición económica LOTE 1.**

- En letra: ..... euros, más ..... euros, correspondiente al IVA, lo que hace un total de ..... €. En cifra:

Importe en cifra	IVA	TOTAL

- (En su caso, detallar) **Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificar de forma automática.**

CRITERIO	OFERTA



201471c17900c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosigura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

A) Proposición económica global.	_____ euros. (Importe en cifra sin IVA del cuadro anterior)
B) Ampliación gratuita de la vigencia de la licencia de la plataforma.	_____ años.
C) Ampliación de la formación y mentorización en el uso de la plataforma	_____ años (10 horas anuales).

**b) Proposición económica LOTE 2.**

- En letra: ..... euros, más ..... euros, correspondiente al IVA, lo que hace un total de ..... €. En cifra:

Importe en cifra	IVA	TOTAL

- (En su caso, detallar) **Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificar de forma automática.**

CRITERIO	OFERTA
A) Proposición económica global.	_____ euros. (Importe en cifra sin IVA del cuadro anterior)
B) Incremento del tamaño de las pantallas LED interiores.	_____ pulgadas.
C) Incremento del plazo de garantía de todas las pantallas, exteriores e interiores.	_____ años.

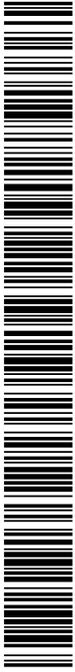
**Proposición económica LOTE 3.**

- En letra: ..... euros, más ..... euros, correspondiente al IVA, lo que hace un total de ..... €. En cifra:

Importe en cifra	IVA	TOTAL

- (En su caso, detallar) **Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban cuantificar de forma automática.**

CRITERIO	OFERTA
A) Proposición económica global.	_____ euros. (Importe en cifra sin IVA del cuadro anterior)
B) Ampliación de la formación en digitalización del comercio y canales alternativos de venta..	_____ años (10 horas anuales)..



201471c1790c0c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

**SEGUNDO.-** Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de riesgos laborales y las obligaciones tributarias.

(Lugar, fecha)

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)



201471c790d0c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.**

Pág. 56/65

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE**

D/D<sup>a</sup>. (...), con DNI (...), en nombre propio/en representación de la entidad (...), con NIF (...), en calidad de.....,

**DECLARA**

Que ha licitado para la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60. EXP. CONTRATACION Nº 552/2023-3,** y las actividades que llevará a cabo para la ejecución del contrato cumplen con lo siguiente:

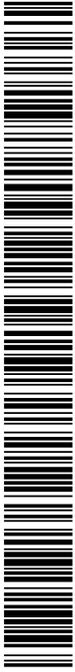
**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.  
del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

**B.** Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

**D.** Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.



201471c7900c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosigura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

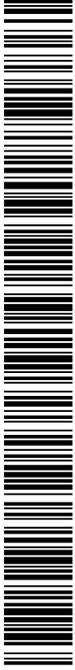
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar y fecha)

(Firma)



201471c790d0c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## ANEXO IV.1

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D./D<sup>a</sup>. (...), con DNI (...), en su propio nombre y derecho/en calidad de representante legal de la mercantil (...), con NIF (...) y en su condición de beneficiaria/o de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR por haber resultado adjudicatario del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60. EXP. CONTRATACION N° 552/2023-3**, licitado/ tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas **PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES, EXPTE. MSR-010000-2023-60** y que tienen como objeto la creación de una Plataforma de comercio municipal con los módulos y servicios necesarios, parametrizada a las necesidades del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y que permita ser utilizada por los comercios locales para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas rurales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE, así como su puesta en marcha y su servicio de formación y mentorización a los comerciantes para su correcto uso y asistencia técnica durante el plazo de vigencia del contrato. El contrato conlleva también la instalación de soportes físicos audiovisuales en la vía pública, consistentes en 3 pantallas LED gigantes dispuestas en 3 puntos estratégicos del municipio y soportes físicos audiovisuales en el interior de los comercios locales, consistentes en 14 pantallas LED pequeñas y Tablets para el manejo de la plataforma digital, que servirán para informar, en tiempo real y de forma coordinada, sobre la actividad comercial del municipio y la formación asociada a nuevas tecnologías digitales que recibirán los comerciantes, **DECLARA:**

**Primero.** Estar informado/a de los compromisos *adquiridos* en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, aprobado por Decreto de la Alcaldía n° 2022-129, de 15.06.22.

**Segundo.** Que, de conformidad con lo establecido en el propio PRTR y en la normativa que lo desarrolla, así como en el citado Plan antifraude, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la persona responsables del contrato licitado por el Ayuntamiento y del que ha resultado adjudicatario.

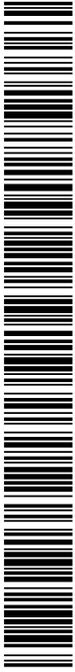
**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano/comité antifraude del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

(Lugar y fecha)

(Nombre completo y DNI)

(Firma)



201471c790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## ANEXO IV.2

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Modelo Orden HFP/55/2023, de 24 de enero)

**Título y nº expediente:** DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60. EXP. CONTRATACION Nº 552/2023-3.

**Contrato / subvención:** CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DENTRO DE LA ACTUACIÓN COMPRA VALLE DE RICOTE, COMPRA VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION-EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES. EXP. MSR-010000-2023-60. EXP. CONTRATACION Nº 552/2023-3.

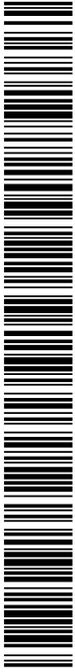
DETALLAR EL COMPONENTE Y EL TÍTULO. Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME".

→ El caso de la actuación que ahora nos ocupa, objeto de contratación, tiene como hito y objetivo el que se indica:

**Nombre:** 212 - Modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños.

**Descripción:** Al menos 100 acciones finalizadas de modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños aprobadas e iniciadas, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Proyectos presentados por municipios pequeños para mejorar la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización, en el marco del Programa Mercados Sostenibles (30 proyectos). Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluyen: a. Proyectos para la adopción de herramientas de información de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías. b. Proyectos de transformación digital de mercados que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras. c. Proyectos destinados a la transformación digital del comercio callejero y los canales cortos de comercialización. d. Proyectos de obras y reacondicionamiento para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes. e. Proyectos para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y la sustitución de estos por alternativas respetuosas con el medio ambiente. f. Instalación de puntos de entrega inteligentes. g. Proyectos para mejorar la eficiencia energética de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios. h. Acciones que promuevan el reciclado o la reutilización de residuos. i. Sensibilización y

Pág. 60/65



201471c790c0c1656d07e801709102cb

formación en competencias tecnológicas de los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.**

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

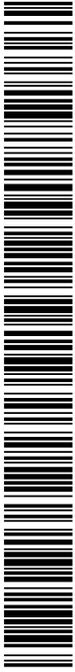
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

**Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

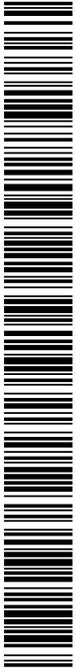
Fecha:

Nombre completo:

DNI:

Cargo:

Firma:



201471c790d0c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

(Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

D/Dª (...), con DNI (...), como Consejero Delegado/Gerente de la entidad (...), con NIF (...), y domicilio fiscal en (...), beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME", **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

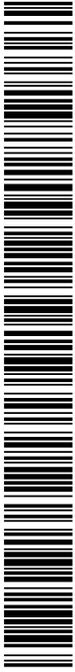
1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- I. El nombre del perceptor final de los fondos,
- II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar y fecha)  
(Firma)  
(Cargo)



201471c7900c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

## ANEXO VI

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

(Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

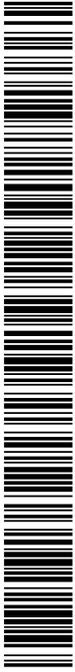
D/D<sup>a</sup>. (...), con DNI (...), como Consejero Delegado/Gerente de la entidad (...), con NIF (...), y domicilio fiscal en (...), en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME", **MANIFIESTA** el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar y fecha)

(Firma)

(Cargo)



201471c1790c0c1656d07e801709102cb

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48

#####

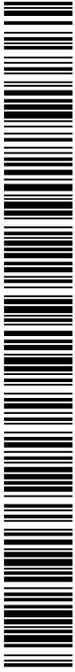
CONFORME el Secretario General a efectos de lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Villanueva del Río Segura, julio de 2024, el Secretario General, que firma electrónicamente.

#####

Diligencia: La pongo yo, el Secretario para hacer constar que este PCAP es el aprobado por la JGL, en sesión celebrada el día 09.07.24.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL SECRETARIO.



201471c790d0c1656d07e801709102cb

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30042

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO	12/09/2024 16:48